



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre quince (15 de dos mil veintiuno (2021))

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA |
| Demandante: | GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. |
| Radicado: | 05030102021 01238 00 |
| Tema: | ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA |

Toda vez que lo pretendido se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, vehículo de placa IUU840, marca CHEVORLET, Modelo 2016, de propiedad del señor MIGUEL ANTONIO CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.052.257, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA, portador de la T.P. 303.261 del C. S. de la J., para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ec852672c06e45e1659254d3bf7409c62bbce77d058d5790dbeb8611421afe**
Documento generado en 15/12/2021 10:44:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>